



Decreto 346/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE PASACALLES, FIESTA Y ESPECTÁCULO INFANTIL "LAS CUKI MONADAS" PARA NAVIDAD 2024.

EXP. 2024/049530/006-305/00063.

ADJUDICATARIO: LEYENDA SHOW S.L
CIF B-04738324.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística musical y cultural con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad 2024, no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2024.

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios festivos, relativos al fomento y promoción de la música y la cultura con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad 2024. A tal efecto se promueve mediante procedimiento menor de naturaleza jurídico privado por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos la contratación directa a un único licitador: LEYENDA SHOW S.L, CIF B04738324, atendiendo a la calidad artística, la disponibilidad de calendario, la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de la fiesta y la protección de derechos exclusivos de los artistas durante las fiestas.

Con motivo de la organización de las fiestas navideñas 2024, se hace precisa la contratación de actuaciones musicales que animen al público asistente en dichos eventos. Desde el Área de Festejos, se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché del grupo, la disponibilidad de calendario, entrada gratuita al público, los públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las fiestas y otras cuestiones.

Código Seguro De Verificación	qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:52:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:03:41
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 346/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Dichas actuaciones son las siguientes:

- Viernes 6 de Diciembre, fiesta infantil con temática de Navidad.
- Domingo 22 de Diciembre, pasacalles Blanca Navidad.
- Domingo 29 de Diciembre, espectáculo infantil "Las Cuki monadas en Navidad".
- Sábado 4 de enero, pasacalles con zancudos e hinchables luminosos.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, LEYENDA SHOW S.L, CIF B-04738324 para la realización de interpretación artística musical y cultural con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad 2024.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6" estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE PASACALLES, FIESTA Y ESPECTÁCULO INFANTIL "LAS CUKI MONADAS" PARA NAVIDAD 2024.

PRECIO BASE 7.700,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 7.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios,

Código Seguro De Verificación	qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:52:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:03:41
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se ACREDITA Y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024 con cargo a la partida Presupuestaria 338- 22699 “Fiestas Populares, conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina el informe estimatorio al objeto de someter a la tramitación anticipada de conformidad con la DA 3ª.2 y artículo 117.2 LCSP acreditada la tramitación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO como modificación presupuestaria a ordenar conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 177 TRLRHL con cargo a RTGG Ejercicio 2023 CUENTA 870 a fin de tutelar la ulterior existencia de crédito adecuada y suficiente conforme a los principios de especialización cualitativa y cuantitativa.

Código Seguro De Verificación	qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:52:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:03:41
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 346/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 7.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical y cultural con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE PASACALLES, FIESTA Y ESPECTÁCULO INFANTIL "LAS CUKI MONADAS" PARA NAVIDAD 2024, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de LEYENDA SHOW S.L, CIF B-04738324.

Se ACREDITA Y CERTIFICA la existencia de crédito adecuado y suficiente, del Presupuesto General Ejercicio 2024 de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024 con cargo a la partida Presupuestaria 338- 22699 "Fiestas Populares, conforme a las determinaciones establecidas en la LO 2/2012 27 abril cumpliendo con el principio de especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el artículo 172 y 173 TRLRHL y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos según el artículo 7 de la LO 2/2012.

Se determina el informe estimatorio al objeto de someter a la tramitación anticipada de conformidad con la DA 3ª.2 y artículo 117.2 LCSP acreditada la tramitación de SUPLEMENTO DE CRÉDITO como modificación presupuestaria a ordenar conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 177 TRLRHL con cargo a RTGG Ejercicio 2023 CUENTA 870 a fin de tutelar la ulterior existencia de crédito adecuada y suficiente conforme a los principios de especialización cualitativa y cuantitativa.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la realización de interpretación artística musical y cultural con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad 2024.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 7.700,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.617,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 9.317,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de CUATRO DÍAS, días citados anteriormente para la realización de los eventos, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

Código Seguro De Verificación	qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:52:31 28/11/2024 10:03:41
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 346/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

Código Seguro De Verificación	qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	28/11/2024 10:52:31 28/11/2024 10:03:41
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 346/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A LEYENDA SHOW S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:52:31
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	28/11/2024 10:03:41
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qjrhIB6Ox8rvcd0ubsd1PA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

